PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion de la ima prenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio pro-



PRECIOEDE SUSCRICION.

correspondientes. Dios guarde anos. Madrid 7 de Agosto de 18

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada

ORDER PUBLICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierao, son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolérin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Bolevin, coleccionados ordenadamente paía su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA. lo acceder a lo solicitado, previa la confor-

(Gaceta 17 de Agosto de 1875.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dis reccion general sobre la conveniencia de aclarar la clase de papel en que los Párrocos deberán expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripcion en el Registro civil:

Vistos los párrafos primero y duodécimo del art. 44, y primero del 45, ámbos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

Visto el art. 77 del reglamento de la ley de 18 de Junio de 1870, relativo al matrimonio

Considerando que, segun el Real decreto de 9 de Febrero último, los matrimonios canónicos producen los efectos consiguientes á su institucion, prévia la inscripcion de la partida sacramental en el Registro civil:

Considerando por otra parte la conveniencia de facilitar á los pobres la inscripcion de sus partidas matrimoniales en dicho Registro, así como tambien el interés especial que en ello tiene el Estado:

Y considerando, por último, que del espíritu y letra del párrafo duodécimo, art. 44, y prime-ro del 45, ya citados, se desprende que siempre que las certificaciones se expidan por mandato de la Autoridad deberán extenderse en papel de oficio;

S M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoria de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que las partidas de matrimonio que expidan los Párrocos para su inscripcion en el Registro civil se extiendan en papel de oficio cuando los interesados sean pobres, y en los casos en que se reclame aquel documento por alguna Autoridad sin instancia de parte; debiendo entenderse que si el documento redundare en utilidad de alguna persona que no tenga la consideracion de pobre, deberá reintegrarse oportunamente el valor del papel del se-

Segundo. Que en todos los demás casos se expidan las partidas de matrimonio en papel del sello 11.º, en armonía con lo que previenen los párrafos primero y duodécimo del art 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1875.—Salaverría—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Puerto-Rico Isidro Bares Caro, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondran á disposicion del Exemo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 19 de Agosto de 1875.—Juan Na-

varro de Ituren.

Señas de Isidro Bares Caro.

Natural de Villafeliche, edad 32 años, estatura un metro 680 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 10 de Agosto de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Excmo. Sr. Capitan general manifiesta haber tomado posesion de su cargo y ofrece su cooperacion en asuntos oficiales; la Comision quedó enterada acordando se conteste con igual ofrecimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de Sos manifiesta si la Comision quiere mostrarse parte en el procedimiento criminal instruido contra D. Manuel Iturralde, Alcalde que fué de Sádaba; y se acordó por la misma se conteste negativamente.

A peticion del Vocal de la Comision D. Andrés Blas, se acordó concederle un mes de licencia para ausentarse de esta capital.

Resultando vacante la plaza de Director del Hospicio provincial por defuncion del que la desempeñaba, acordó la Comision dar cuenta de este asunto á la Diputacion para que decida la forma en que deba proveerse, y que al propio tiempo proponga la de Beneficencia persona de su confianza para su desempeño interinamente.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Arquitecto provincial manifestando haber hecho entrega de algunas maderas al carpintero del Hospicio para su conservacion en depósito ó su utilizacion en el Establecimiento si así se dispone.

Villalengua.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de este pueblo la multa que se le impuso por falta de cumplimiento de un acuerdo de esta Corporacion, previniéndole satisficiera á D. Tomás Faner 1.166 pesetas como Médico titular de Beneficencia, se acordó por la misma apremiarle con el 5 por 100 diario de la multa.

Sisamon.—Visto el expediente sobre reclamacion interpuesta por D. Miguel Betran contra el reparto municipal de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1873-74, la Comision acordó conminar al Ayuntamiento del mismo con la multa correspondiente, si en el término de tercero dia no dispone la devolucion al recurrente de las 337'12 pesetas que le exigió de más en dicho reparto.

Madrid.—A peticion del Sr. Gobernador, se acordó por la Comision informar favorablemente sobre la conducta del Médico mayor de Sanidad militar, D. Jaime Garan y Alemany.

Rueda de Jalon.—Visto el expediente instruido á instancia de D. Agustin Sicouret, como
marido de D. Hilaria Lázaro, sobre reclamacion
contra el reparto municipal y provincial de este
pueblo y exclusion del de consumos, acordó la
Comision que por el Ayuntamiento de aquel
pueblo se rectifique la cuota del reclamante en
cuanto al reparto municipal y provincial, absteniéndose de resolver por ahora en cuanto al de
consumos, hasta que se decida la competencia
entablada con la Administracion.

Zaragoza.—D. Santos Pina solicita ser incluido en el alistamiento de esta ciudad y reserva de 125.000 hombres, verificándose al efecto un sorteo supletorio, en virtud de no haberlo sido en la época asignada por la ley; la Comision acordó acceder á lo solicitado, prévia la conformidad del Sr. Gobernador.

Zaragoza. — Eliminados del alistamiento de esta ciudad por la Corporacion municipal varios mozos de la reserva de 18 de Julio de 1874, y reemplazo actual, por acreditar su pertenencia al de otros pueblos, la Comision quedó enterada disponiendo se eliminen del Registro del Negociado.

Lécera.—D. José Montaner solicita se releve del servicio militar à su hijo Nazario por tener éste otro hermano en el ejército; la Comision acordó no haber lugar à conocer de este asunto, disponiendo la presentacion del mozo para dentro de diez dias.

Luna.—Igualmente acordó la Comision desestimar la instancia de Mariano Gracia solicitando la baja de su hijo Francisco y la presentacion de los mozos de los reemplazos posteriores más próximos al actual.

Ejea.—En vista de la certificacion de existencia en el ejército del mozo Mariano Cortés, acordó la Comision se dé de alta á este mozo por el cupo de dicha villa y reemplazo actual y de baja al número que le corresponda.

Benicarló.—D. Serapio Sanz, á nombre de Joaquin Peris, solicita se le excluya del alistamiento de esta capital por pertenecer al de Benicarló; la Comision acordó de conformidad con lo solicitado.

Badules y Villadoz.—Los mozos Manuel Royo Herrera, Ignacio Bruno Guillen y Domingo Roman Lorente por el cupo de Badules, y Paulino Hernandez García por el de Villadoz, solicitan no sean destinados al ejército de Cuba por cuanto que si bien no se presentaron á su tiempo para su ingreso en Caja, no ha sido en ellos una desobediencia sino el resultado de hallarse aquellos pueblos dominados por los carlistas; la Comision acordó se pida el regreso de dichos mozos á esta ciudad para su ingreso, prévio el juicio público á que han de someterse.

Mequinenza — A instancia de D. José Alguero acordó la Comision se presente ante la misma el mozo Romualdo Oliver Ibarz, disponiendo al propio tiempo el ingreso de Antonio Mauri Esteve en la Caja de Barcelona por el cupo de aquella villa.

Zaragoza.—Hallándose en descubierto el pago de amas del Hospicio-Inclusa de esta ciudad, acordó la Comision se libre á favor del Establecimiento la suma de 8.750 pesetas sin esperar á la distribucion mensual de fondos.

Zaragoza.—No justificándose con puntualidad el ingreso del contingente provincial correspondiente al ejercicio corriente, y existiendo atenciones urgentes como el pago del personal, acordó la Comision que de los fondos del ejercicio anterior se tome la cantidad necesaria para el pago de haberes de empleados de la Diputacion con la calidad de reintegro cuando se realicen ingresos del actual.

Mezalocha.—D.^a Agustina Mallen reclama haberes devengados por su esposo como Alguacil y Guarda municipal que fué de este pueblo; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se satisfagan á la reclamante las 316 pesetas que le adeuda en el término de 30 días.

Sigües y Salvatierra.—Declarado sin efecto por la Superioridad el acuerdo de esta Comision de 22 de Abril de 1873, dictado en el expediente sobre reclamación de censos por D.ª Dolores Arbizu, la Comision quedo enterada.

Zaragoza. — Resultando conforme el presupuesto de gastos carcelarios para el corriente año económico que el Ayuntamiento de esta capital ha remitido para su exámen y aprobacion, la Comision acordó aprobarlo, disponiendo su publicacion en el BOLETIN OFICIAL por conducto del Sr. Gobernador, Calcena.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento de este pueblo con las providencias dictadas en el expediente sobre reclamacion de pensiones censales incoado por el Sr. Mar jués de Huarte, acordó la Comision declarar á aquel incurso en la multa de 17.50 pesetas que hará efectiva en el término de diez dias, dentro del cual cumplirá además con lo que se le tiene mandado.

Daroca.—No figurando en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido los créditos pendientes de cobro, acordó la Comision se devuelva al Ayuntamiento de Daroca para que la confeccione en la forma que previene la ley.

Calatayud.—El Alcalde manifiesta que son muchos los pueblos que no han satisfecho sus cuotas para gastos carcelarios; la Comision acordó declarar á los Ayuntamientos morosos incursos en la multa correspondiente, quedando además conminados con el apremio del 5 por 100 diario si en el término de ocho dias no realizan sus créditos.

Perdiguera.—No habiéndose cumplimentado los acuerdos de esta Comision por los ex-Alcaldes D. Fulgencio Cepero y D. Antonio Arruga, acordó la Comision imponer á cada uno la multa de 25 pesetas, con más el 5 por 100 diario por cada uno que pase sin satisfacerla, previniêndoles que si en el término de tercero dia no presentan sus respectivas cuentas y contestan á los pliegos de reparos, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia.

Cinco Olivas, Purroy y Contamina.—No siendo ateudibles las razones expuestas por los Ayuntamientos de estos pueblos para que se suspenda la comision de apremio por descubiertos del tercer trimestre de provinciales, la Provincial acordó desestimar las instancias de los Ayuntamientos recurrentes.

Bujaraloz. — Por iguales motivos acordó la Comision desestimar la instancia del Ayuntamiento de este pueblo, solicitando la suspension de apremio por débitos del tercer trimestre de provinciales.

Codos —El Ayuntamiento solicita se alce el apremio por débitos del tercer trimestre del contingente provincial; la Comision acordó dirigirlo contra los individuos que formaron la Municipalidad hasta el 13 de Julio, desestimando por tanto la peticion del actual.

Asin.—Consultado por el Alcalde si debe abonar al ejecutor de apremios las dietas de estancia solo ó tambien las de viaje, acordó la Comision se conteste que tiene obligacion de abonar á dicho ejecutor las devengadas por ambos conceptos.

Almonacid de la Cuba.—De conformidad con lo manifestado por el Alcalde de este pueblo, acordó la Comision se le manifieste que, si encuentra razon fundada para no acceder al pago de las dietas reclamadas por el ejecutor de apremios, no lo verifique hasta que por esta Corporacion se fije el número de las que debe percibir.

Ateca. - El Alcalde pide dos meses de próroga para efectuar el pago del tercer trimestre de provinciales y que se le admita á cuenta el importe de las de bagajería que tiene presentadas; la Comision acordó pase el expediente al Negociado 4.º para su informe.

Ricla.—El Alcalde pide que el apremio por débitos á la provincia se dirija contra D. José García y otros; la Comision, á fin de resolver con acierto, acordó se informe dicha instancia por el Ayuntamiento actual y ex-Concejales del anterior en el preciso término de ocho dias.

Sástago. - La Comision acordó autorizar la sustitucion de Manuel Enfedaque Manleon por el licenciado del ejército Angel Pio (expósito), cuyo expediente se halla ajustado á las prescripciones legales.

Alfajarin.-Justificada la existencia del hermano del mozo Andrés Abadía Terrer en el ejército, acordó la Comision declararle exceptuado del servicio militar.

Caspe y otros.—Hallandose varios pueblos en descubierto de la presentacion de las actas y entrega de los quintos de las reservas de 1874 y reemplazo actual, acordó la Comision se ordene à aquellos activen estos servicios, dando cuenta á la misma de su estado á correo vuelto, á fin de señalarles dia para la entrega en Caja.

Sesion pública extraordinaria del 11 de Agosto colpa a los Tribunale. 1875 de desobediencia. Claco Obras, Parrog + Contamba - No sien-

doles que si en el termino de fordero dia no pre-

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Sádaba.—Justificándose por el mozo Nicolás Moneva Tejero, núm. 10, del actual reemplazo, la existencia de su hermano en el Ejército, la Comision acordó declararle exceptuado del servicio militar.

Herrera.—No habiéndose presentado el expediente justificativo de la excepcion propuesta por el mozo Juan Sola Cameo, à pesar del tiempo que al efecto se le concedió, acordó la Comision declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Herrera.-Hallandose en las mismas circunstancias que el anterior el mozo Gabriel Lucía Bernad, acordó la Comision declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Moyuela. -- Antonio Aznar Marco solicita se le admita la excepcion que ahora propone y no pudo alegar á su tiempo por hallarse ausente del pueblo á que pertenece; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se informe respecto del último extremo.

Azuara. - Justificándose por José Baquero Paracuellos la existencia de su hermano en el Ejército, acordó la Comision declararle exceptuado del servicio de las armas.

Azuara. -- Por igual motivo que en el anterior

acordó la Comision declarar exceptuado del servicio de las armas al mozo Nicolás Ibañez

Lécera. —Igualmente acordó la Comision declarar exceptuado del servicio militar al mozo Miguel Cinca Muniesa, por acreditar la existencia de su hermano en el Ejército.

Mainar.—Siendo extemporánea la reclama-cion interpuesta por Miguel Estevan Perez contra Pedro Navarro Ibañez, ambos sujetos al actual reemplazo, la Comision acordó desestimarla.

Azuara. - De conformidad con lo expuesto por el Alcalde de esta villa, acordó la Comision se diga á aquella autoridad presente á los mozos á que se refiere en su escrito para su ingreso en Caja el dia 18 del corriente á las 9 de la mañana.

Zaragoza y otros pueblos.—Vistos los expedientes de sustitucion de Joaquin Marquina Bielsa, Martin Tabuenca Pellicer y Eduardo Go-ñi Salvador, acordó la Comision admitir la sustitucion de estos por los licenciados del Ejército Juan Sanchez Rodriguez, Manuel Catalan Marin y Gerardo Torres Lopez.

Ainzon y Zaragoza. - Arregladas á la ley las sustituciones solicitadas por Bernardo Tabuenca Ibañez y José Dalmao Ripollés, la Comision acordó admitirlas, disponiendo el ingreso en Caja de los sustitutos Miguel Collado Ardraque y Mateo Calvo Cebriada.

Zaragoza.—Reclamados los documentos que tenia presentados Mateo Calvo Cebriada para verificar la sustitucion con Miguel Peman Salías, la Comision acordó se entreguen aquellos al recurrente.

Zaragoza. -- Para completar el pago de atenciones urgentes del Hospicio-Inclusa de esta capital, acordó la Comision la entrega al mismo de 4 000 pesetas, sin esperar á la distribucion mensual de fondos.

Sesion pública extraordinaria del 12 de Agosto 'esti sinstrer auto de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Castejon de las Armas.-Ajustado á la ley el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo Hipólito Martinez Heredia, la Comision

acordó aprobarlo.

Hallandose igualmente ajustados a la ley los fallos de los Ayuntamientos respectivos declarando exceptuados á los mozos Lamberto Cebrian Morales, Tomás Bergara y Paulino Tomás Bergara por el cupo de Carenas; Ignacio Torrecilia Segura por el de Alagon; Vicente Litago por Ainzon; Ramon Zapater Gimenez por Alforque; José Royo Claver por Bujaraloz; Antonio Morte Gomez por Ateca; Bernardino Marquina

Martinez y Miguel Lopez Lacueva por el de Calcena; Pedro Ruiz del Rio por Agon; Lorenzo Campos Berges por Asin; y Alberto Modrego Perales y Vicente Modrego Laborda por el de Calcena: acordó la Comision aprobarlos.

Bujaraloz — No habiéndose presentado la certificación de existencia del hermano de Pascual Pallarés Pomar en el Ejército, acordó la Comision reclamarla de la Autoridad militar.

Ateca.—Habiendo fallecido el mozo Policarpo Torcal Chueca, acordó la Comision se consigne este fallecimiento en el Registro de su referencia.

Samper del Salz.—Por último, acordó la Comision señalar para el dia 14 del actual á las 9 de la mañana la vista de las excepciones relativas á Francisco Esquillez Miranda y Francisco Luesma.

Sesion pública del 14 de Agosto de 1875.

Presidencia del Sr. Cantin.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Samper del Salz.—Solicitado término para justificar algunos extremos en contra de la excepcion de Francisco Esquiled, la Comision acordó concederlo hasta el 25 del actual.

Samper del Salz.—Ajustado á la ley el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo Francisco Luesma Lahoz, acordó la Comision confirmarlo.

Lagata.—Declarado inútil en reemplazos anteriores el mozo Manuel Lutil Domingo, de la reserva de 125.000 hombres, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento de aquella reserva.

Lagata.—No justificándose por el mozo Pedro Lázaro Gomez todos los extremos de la excepcion que á su tiempo alegó, acordó la Comision confirmar el fallo apelado del Ayuntamiento y declararle soldado.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por los auxiliares interinos de la Secretaría D. Ignacio Navarro y D. Manuel Soriano, acordó la Comision disfruten igual haber que el que han venido disfrutando hasta aquí con cargo á la consignacion de auxiliares de Contaduría.

Novillas.—El ejecutor de apremios expedido contra este pueblo manifiesta que el Alcalde se niega á satisfacerle las dietas que tiene devengadas; y que, sin el auxilio de la fuerza armada, no puede notificar su comision á los Ayuntamientos de Pomer y Purujosa; la Comision acordó se diga al recurrente que en cuanto al primer extremo utilice los medios que le concede la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y respecto del segundo se impetren del Sr. Gobernador los auxilios que se reclaman.

Calatayud.—En contestacion á una comunicacion del Sr. Gobernador, acordó la Comision se diga que no consta se haya presentado á la misma reclamacion alguna por D. Pedro Gonzalez Valcárcel contra la cuota que le detalló el Ayuntamiento de aquella ciudad para los gastos de fortificacion.

Alberite.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de este pueblo las pensiones censales reclamadas por D. Alfredo Ojeda, como igualmente la multa y apremio que se le ha impuesto, acordó la Comision se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que proceda á lo que haya lugar.

Moneva. — Visto el expediente sobre reclamacion de pensiones censales al Ayuntamiento de este pueblo incoado por el Sr. Marqués de Lazan, acordó la Comision que por dicha Municipalidad se satisfaga al recurrente el crédito reclamado en el término de un mes, pasado el cual sin efectuarlo, quedará incurso en la multa de 17.50 pesetas.

Ejea, Sos y Tarazona.—Hallándose arreglados á la ley los presupuestos de gastos carcelarios formados por los respectivos Ayuntamientos para el actual ejercicio, acordó la Comision dispensarles su aprobacion, disponiendo se publiquen en el Boletin Oficial por conducto del Sr. Gobernador.

Ejea.—No habiéndose dado cumplimiento por algunos Municipios á la circular de esta Comision de 31 de Mayo último, relativa al pago de las cuotas detalladas para gastos carcelarios de este partido, acordó la misma imponerles la multa correspondiente, quedando conminados con el apremio y demás si no lo verifican en el término de diez dias.

Ateca y Pina.—Hallándose en iguales circunstancias varios pueblos de los partidos de Ateca y Pina, acordó la Comision, como en el anterior, declarar á los respectivos Ayuntamientos incursos en la multa correspondiente, quedando conminados con el apremio y demás á que sa desobediencia diere lugar.

Aguaron.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente sobre devolucion al excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, del cementerio antiguo de esta villa, acordó la Comision se diga á aquella autoridad que no es posible acceder á lo solicitado por esta, quien, si se cree con derecho al terreno que ocupaba dicho cementerio, podrá deducirlo ante los Tribunales ordinarios.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONONICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 11 del actual, la toma razon de los títulos de la deuda flotante del Tesoro emitidos á virtud de las leyes de 28 de Diciembre de 1870, 27 de Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1873, esta Administración de mi cargo, en consecuencia de las

órdenes dictadas al efecto por la Direccion general del Tesoro público, y atemperándose al Real decreto arriba citado, llama á la presentacion de la toma razon á los tenedores de facturas de dichos valores cuyo pago se halle domiciliado en esta Administración, fijándose á este objeto todos los dias no feriados desde el viernes 20 del corriente hasta el 20 de Setiembre pró-

Zaragoza 17 de Agosto de 1875.—El Jefe Económico, Eusebio Hernandez.

CIRCULAR.

Habiendo sido nombrados visitadores del Sello del Estado D. Pedro Puy y D. Narciso Muñoz y Pariente, he acordado den principio á sus funciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, y publicarlo en este periódico para conocimien-to de cuantos pueda interesarles, con el fin de que todos que por la ley estén sujetos á la visita, exhiban los documentos que la motiva y

sean requeridos por dichos funcionarios.

Zaragoza 18 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Seccion de Intervencion.

Precio límite que ha de regir en la subasta para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Daroca, la cual ha de verificarse el dia 28 del actual.

PUNTOS.	PAN. Raciones de 70 decágramos. Pesetas. Cts.	CEBADA. Racion de 6'9375 litros. Pesetas, Cts.	PAJA. Quintal métrico. Pesetas. Cts.
Daroca	HU ONT A ST	0.62	1'60

Zaragoza 18 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Manuel Fernando.

El Intendente Militar del Distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas celebradas el diez y siete del acual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transcuntes en Huesca, Jaca, Monzon y Mequinenza, se convoca á una segunda y si-multánea licitacion que se celebrará á las doce del dia 31 del corriente mes en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra respectivas, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de

proposicion que rigieron en la primera subasta y precios límites que se publicarán oportunamente, advirtiendo que las proposiciones se han de presentar antes de constituirse el tribunal de la subasta, todo conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de Junio del mismo año.

Zaragoza 18 de Agosto de 1875.—Roberto de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por órden del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre de 1873 la venta en pública subasta de los solares resultantes de la Exposicion Aragonesa y otros inmediatos de la calle de la Independencia y paseo-glorieta llamado de Pignatelli, para con el producto de los mismos atender á amortizar parte de la deuda municipal unificada; esta Corporacion ha resuelto que aquella tenga lugar el lunes 6 de Setiembre del corriente ano en las Casas Consistoriales, á la hora de las diez de la mañana, con sujecion á los planos, pliego de condiciones y tarifa de precios en alza que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora de la subasta, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de la cantidad que para cada uno de dichos solares previene la condicion 7.ª del pliego de las económicas, y cuya suma se exije como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Zaragoza 15 de Agosto de 1875.—El Presidente, Luis Franco y Lopez -De acuerdo de S. E.,

Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., habitante en la calle de...., núm...., segun cédula de empadronamiento que exhibe, señalada con el número...., se compromete à adquirir con extricta sujecion al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto, el solar núm..... de la manzana.... que se halla comprendido en el plano que para la enagenacion de los terrenos de la Exposicion y adyacentes de la calle de la Independencia y glorieta de Pignatelli, ha estado tam-bien expuesto al público, por el precio de..... (en letra) pesetas cada uno de los metros superficiales de que consta. Y al efecto presenta la carta de pago que acredita el depósito de...... pesetas prevenido en la condicion 7.º de las económicas.

> (Fecha.) (Firma.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Siendo en gran número los Maestros que no han presentado á la aprobacion de esta Junta los presupuestos de sus respectivas escuelas, correspondientes al actual año económico, y no pudiendo tolerarse por más tiempo una omision que tan inmediatamente perjudica los intereses de la enseñanza, esta Junta, de conformidad á lo prescrito en el último párrafo de la regla 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, inserta en el Boletin Oficial de 23 del mismo mes, ha acordado prevenir á los Maestros que no hayan cumplimentado este servicio remitan por duplicado á la aprobacion de esta Corporacion, dentro del presente mes el expresado presupuesto; en la inteligencia de que en otro caso se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Zaragoza 17 de Agosto de 1875.—El Presidente, Juan Navarro de Ituren.-P. A. de la J.,

Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

El dia veintinueve del mes de la fecha, á las once horas de su mañana, arrendará este Ayuntamiento en pública licitacion las yerbas de la dehesa de Miranda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Juslibol 14 Agosto de 1875.-El Alcalde ejer-

ciente, Esteban Gomez.

El partido de Veterinario del pueblo de Roden se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo viniente, contando con un número de caballerías sobre cien, pagando por cada una diez y nueve reales, y por separado el herraje. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo por término de un mes.

Roden 17 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Manuel Salvador.

La plaza de Veterinario del pueblo de Farasdués se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante: la dotación consiste en doce almudes de trigo por cada caballería mayor y ocho almudes por cada menor, que producirán de veinticinco á veintiseis cahices y además el herraje de más de cien caballerías. Las solicitudes se remitirán al Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 8 de Setiembre inmediato en que se proveerá.

Farasdués 15 de Agosto de 1875.-El Alcalde,

Gregorio Mayayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, hasta el dia 18 de este mes, donde podrán los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Fabara 12 de Agosto de 1875.—El Alcalde ejerciente, Agustin Martell.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 al 76, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan consultarlo y reclamar de agravios por término de tres dias, desde la insercion en el Boletin Ofi-

CIAL de esta provincia.

Nonaspe 17 de Agosto de 1875.—El Alcalde.—
De S. O., Manuel Valero, Secretario interino.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con la cantidad de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el Ayuntamiento y una Junta de contribuyentes, se halla vacante por traslado del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el dia 20 de Setiembre próximo y el agraciado entrará á ejercer el cargo en 29 del mismo.

Moros 19 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Manuel Causado. - D. S. O., Juan García.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. José Estéban de la Hoz, Juez de primera intancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza al ausente Lamberto Granel, natural de esta villa, para que en el término de diez dias, desde su publicacion en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á extinguir dos dias de arresto que le fueron impuestos por la superioridad en sustitucion de la indemnizacion acordada en causa contra el mismo sobre lesiones; de no verificarlo asi le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belchite á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—José Estéban.

-Por su mandado, Julio Gimeno.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Izquierdo y Mariandia, natural y vecino de Letux, hijo de Gregorio y Gregoria, soltero, jornalero, de edad de 22 años, el cual es de estatura regular, como de cinco piés, pelo negro, barba clara, ojos garzos, delgado; viste pantalon y chaleco de cuadros claros, sombrero hongo, alpargatas blancas cerradas y chaqueta de hilo blanca; cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y sus cárceles del partido, puesto que se halla acordada su prision por virtud de causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por el delito de lesion grave y muerte subseguida de su convecino Francisco Molinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la pelicia judicial practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura de dicho Pascual Izquierdo, y en el caso de conseguirla lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Belchite à trece de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—José Estéban.—De

su orden, Manuel Sanchez.

La plaza de Médico-Cirupano de este pueblo. dotada con la cauridad c.so2,500 pesetas pagadas

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo à Pablo Gallizo y Bayanova, natural y vecino de Ejea de los Caballeros y Alcaide que fué de las cárceles de la presente villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias siguientes al de su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, à fin de notificársele la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en causa contra el mismo por el delito de evacuacion de presos por simple negligencia de dicho Alcaide encargado de su custodia y para cumplir la pena impuesta al mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelae y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instacia de la Nacion y á las demás autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho Pablo Gallizo y Bayanova, y si se consigue que sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de esta villa, por hallarse acordado su ingreso en las mismas para extinguir la pena impuesta por

la citada causa.

Dado en la villa de Sos à catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Faustino One-ca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de Pablo Gallizo y Bayanova.

Estatura baja, rostro moreno, ojos, cejas, pelo y barba negros, de unos 36 años de edad; vestido de camisa de hilo, chaqueta de paño pardo, chaleco y calzon de pana negra, faja de sarja morada, calzoncillos blancos, medias negras de lana, alpargatas abiertas y pañuelo de seda de colores en la cabeza.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gimenez y Sam, natural y vecino de Lobera, de estatura alta, algo grueso, color moreno, de 30 años de edad, viste pantalon y chaqueta de pana, sombrero claro, pañuelo de seda en la cabeza, que el 11 de los corrientes se fugó cerca de Zuera cuando venia á este Juzgado en clase de detenido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para ser examinado en causa criminal que instruyo sobre hurto; apercibido de que pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á los agentes de la policía judicial que supieran el paradero de Gimenez, procedan á su detencion, la cual se halla acordada en la mencionada causa, remitien-

dolo à este Juzgado.

Dado en Huesca á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente de Piniés. —Por su madado, Leoncio Alvarez.

ANUNCIOS:

GUIA DE QUINTAS,

por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Sexta edicion.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realizacion de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.: toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion; de prófugos; de competencias; de excepciones, etc.: las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera: el decreto de 26 de Mayo de 1874 con el Reglamento y cuadro de los defectos fisicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redencion y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Junio de 1867: el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural: el Real decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente; unas 340 Reales órdenes y circulares, integras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general en casos análogos.

Forma un volúmen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid, y en

toda España,

Al que se la pida á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, acompañándole dicha cantidad, le será servida en seguida. Remitiendo 2 reales más, se certificarán los envíos de ejemplares.

Desde el dia se arriendan las yerbas y rastrojeras de la Torre de Alfranca, partido jurisdiccional de Pastriz. Informarán en la calle del Pilar, número 15, oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.